



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 8 de Abril de 2011

No. 68

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Nicaragüense de Agencias de Carga (ANAC).....	2084
Estatutos Asociación Amigos Parets del Valles (AMIGOS DEL PARETS).....	2087
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2090
MINISTERIO PUBLICO DE NICARAGUA	
Convocatoria a Licitación.....	2093
MINISTERIO DE SALUD	
Resolución Ministerial No. 85-2011.....	2094
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Aviso.....	2094
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO	
Resolución No. 33-2011.....	2094
Resolución No. 34-2011.....	2095
Resolución No. 35-2011.....	2095
Resolución No. 36-2011.....	2095
Resolución No. 37-2011.....	2095

LOTERIA NACIONAL

Licitación Selectiva LN-004-2011.....2096

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Convocatoria.....2096

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....2097

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Camoapa

Publicación No. 001-2011.....2097

Alcaldía Municipal de La Conquista

Publicación No. 003-2011.....2097

Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma

Publicación No. 03-05-2011.....2097

Alcaldía Municipal de San Nicolás

Convocatoria a Licitación.....2098

Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente

Programa General de Adquisiciones.....2098

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2099

SECCION JUDICIAL

Convocatorias.....2109

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 3555 - M. 630150 - Valor C\$ 950.00

**ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGÜENSE
DE AGENCIAS DE CARGA (ANAC)****CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE AGENCIAS DE CARGA” (ANAC)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil quinientos treinta y seis (1536), del folio número quinientos siete al folio número quinientos veintisiete (507-527), Tomo: V, Libro: QUINTO (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro ONCEAVO (11°), bajo los folios número siete mil ciento ochenta y cuatro al folio número siete mil ciento ochenta y nueve (7184-7189), a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE AGENCIAS DE CARGA” (ANAC)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N.º. “2”** Solicitud presentada por el Señor JESSE BUITRAGO C. en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE AGENCIAS DE CARGA” (ANAC)** el día veintidós de septiembre del, año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE AGENCIAS DE CARGA” (ANAC)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil quinientos treinta y seis (1536), del folio número quinientos siete al folio número quinientos veintisiete (507-527), Tomo: V, Libro: QUINTO (5°), que llevó este Registro, el treinta y uno de enero del año dos mil. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día veintitrés de septiembre del año dos mil diez, la Segunda Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE AGENCIAS DE CARGA” (ANAC)** Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE AGENCIAS DE CARGA” (ANAC)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE AGENCIAS DE CARGA” (ANAC)** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2448, publicado en la Gaceta Diario oficial No. 6, con fecha del diez de Enero del año dos mil y estatutos publicados en La Gaceta, Diario Oficial, No.145, del dos de Agosto del año dos mil la entidad realizo su primera reforma parcial de estatutos la cual fue firmada y autorizada por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicada en la gaceta diario Oficial No. 124 con fecha del dos de Julio del año dos mil siete. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil quinientos treinta y seis (1536), del folio número quinientos siete al folio número quinientos veintisiete (507-527), Tomo: V, Libro: Quinto (5°) del día treinta y uno de Enero del año dos mil. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE AGENCIAS DE CARGA” (ANAC)** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad

con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribese la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE AGENCIAS DE CARGA” (ANAC)** que íntegra y literalmente dicen así:

“TESTIMONIO” ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37) MODIFICACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE AGENCIAS DE CARGA” (ANAC). En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día treinta y uno de Agosto del año dos mil diez; Ante mí, **MARBELY ANGELICA UBEDA REYES**, Abogado y Notario Público y de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día trece de Julio del año dos mil catorce, comparece el Señor **JESSE BUITRAGO CAJINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de empresas y de este domicilio, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense Número ocho ocho ocho guión cero seis uno cero siete cuatro guión cero cero cero u (888-061074-0000U) Doy fe que conozco personalmente al compareciente quien tienen a mi juicio la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, específicamente para ejecutar este acto y de que actúa en nombre y representación de la: **“ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE AGENCIAS DE CARGA” (ANAC)**; representación que acredita con el mandato otorgado por la Asamblea General en el Acta número uno (01) celebrada el día dieciséis de junio del año dos mil diez, en la que facultan al señor **JESSE BUITRAGO CAJINA**, a que comparezca ante el Notario de su elección para que efectúe el Instrumento Público donde se manifieste la voluntad de dicha Asamblea General, como es: el realizar la Modificación del Acta Constitutiva y Reforma de Estatutos de la **“ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE AGENCIAS DE CARGA” (ANAC)**; yo la Notario doy fe de haber tenido a la vista el acta antes descrita y procederé a insertarla de manera literal: **CERTIFICACIÓN** La suscrita **Marbely Angélica Ubeda Reyes**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el Quinquenio que vence el día Trece de Julio del año dos mil catorce: **CERTIFICO:** Que de la Página número cuatro (04) a la Página número doce (12) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la **“Asociación Nicaragüense de Agencias de Carga” (ANAC)**, se encuentra el Acta número uno (01) que íntegra y literalmente dice: **“ACTA NUMERO UNO (01) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, del día dieciséis de junio del año dos mil diez, a las cuatro de la tarde, reunidos en las oficinas de la Asociación Nicaragüense de Agencias de Carga (ANAC), ubicada de la Gasolinera Salvadorita media cuadra abajo, centro Periférico Modulo número uno, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria y tratar el único punto de agenda: Modificación del Acta Constitutiva y la Reforma Total de Estatutos de la Asociación de Agencias de Carga (ANAC), debido a solicitud y recomendación del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Según convocatoria para la realización de m:la Asamblea General Extraordinaria de Miembros Asociados, llegada la hora establecida en dicha convocatoria se verifica el quórum, contabilizando la presencia de diez miembros que corresponde al 40 % de los miembros, por lo que se procede a esperar una hora más de conformidad con el Artículo diecisiete de los estatutos vigentes el que textualmente dice: **“Los avisos de convocatoria deberán señalar: Lugar, día y hora en que se celebrara la asamblea en el mismo lugar y fecha una hora más tarde con los miembros que estén presentes, cuando se trate de modificación de estatutos se deberá indicar en la agenda”** Se inicio la sesión a las cuatro de la tarde, el secretario comprobó el quórum de Ley, estando presente los siguiente miembros: Sr. Jesse Buitrago Cajina.- PCC, Sra. Soila Moncada Abel.- NICATransport, Sra. Roxana Cabrera C.- AMAD LOGISTICS, Sr. Camilo Torres C.- CENTAURO LOGISTIC, Sr. Wilder Pérez .- AIMAR DE NIC, Sr. Guillermo Peralta.- INTERCARGO, Sra. Maria Estelí Linarte V.- MULTITRANS, Sr. Alberto Morales Camacho.- SERVICENTRO, Sr. Roberto Miranda.- SICSA S.A., Sra. Kenia Guevara.- WORLD LOGISTICS estando presente el cuarenta por ciento (40%) de sus miembros activos con voz y voto ante la Asamblea, se inicia la sesión, seguidamente el secretario procedió a leer el proyecto de Modificación del Acta Constitutiva y Segunda Reforma Total a los Estatutos de la Asociación artículo por artículo y una vez consensuado se aprobó por mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando modificados el Acta Constitutiva y Reformados los Estatutos de la siguiente manera: **MODIFICACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA:** Se modificarán las cláusulas Séptima, Novena y

Décima del Acta Constitutiva para que no exista contradicciones con los estatutos, las cuales una vez reformadas se leerán de la siguiente manera: Cláusula Séptima. Órganos de Gobierno: La Asociación tendrá los siguientes órganos de Dirección: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) El Tribunal de Honor. Cláusula Novena. Junta Directiva: Para la administración directa de la Asociación habrá una Junta Directiva integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Vice-Tesorero, Secretario, Vice-Secretario, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. Cláusula Décima. Elección y Período de la Junta Directiva: La Junta Directiva será electa por la Asamblea General por un período de un año. Se somete a consideración la propuesta de la Segunda Reforma Total de los Estatutos los cuales se leerán de la siguiente manera: SEGUNDA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE AGENCIAS DE CARGA, (ANAC). ARTÍCULO 1- La Asociación Nicaragüense de Agencias de Carga, (ANAC). Es una asociación civil sin fines de lucro, sin fines políticos o religiosos, con una personalidad jurídica propia que agrupa a las agencias de carga general, transporte internacional, logística, consolidadores y desconsolidadores de carga establecidos en Nicaragua, de duración indefinida, con el domicilio central en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pero podrá establecer filiales, oficinas o sucursales en cualquier zona del territorio nacional o extranjero. ARTÍCULO 2- La Asociación Nicaragüense de Agencias de Carga (ANAC) tiene los siguientes fines y objetivos: a) Agrupar a las personas naturales y jurídicas que se dedican a prestar los servicios relacionados con el manejo de carga, bienes o mercadería de terceros en la exportación e importación en cualquiera de sus modalidades. b) Buscar la unión, la profesionalización y la protección de sus asociados. c) Defender los derechos e intereses de sus asociados en el marco de la más estricta ética comercial. d) Establecer y/o fomentar relaciones con organismos, y asociaciones gremiales nacionales e internacionales afines. e) Velar por la igualdad de oportunidades, facilidades y condiciones para el desarrollo de sus asociados. f) Colaborar con organismos, dependencias, instituciones estatales o privadas nacionales o extranjeras, con miras a lograr un mejor desarrollo de sus objetivos. g) Crear un ambiente favorable para un mayor acercamiento de la asociación con las Líneas Aéreas, Armadores Marítimos, Agentes Navieros, Transportistas Terrestres y Operadores Intermodal y Multimodal. h) Capacitar técnica y profesionalmente a los asociados mediante la promoción de cursos, talleres foros, seminarios, conferencias y/o cualquier presentación de temas de sus interés. ARTÍCULO 3- La Asociación Nicaragüense de Agencias de Carga (ANAC) tiene las siguientes funciones: a) Proponer y coordinar las medidas más adecuadas para la defensa y protección de los derechos e intereses gremiales de sus miembros tanto en Nicaragua, como en el extranjero a través de los organismos u organizaciones de las cuales ANAC es miembro activo. b) Participar en toda clase de eventos en los que se considere conveniente, dentro y fuera del país, para el logro de sus fines y objetivos. c) Intervenir en los asuntos que se relacionen con su objetivo, o afecten directa e indirectamente a sus asociados. d) Realizar cualquier otra función que sea propia de su objeto y que contribuya a la consecución de sus fines. e) Buscar la colaboración entre los organismos nacionales e internacionales a fin de realizar programas en conjunto sobre temas relacionados al transporte, infraestructura y logística. ARTÍCULO 4- La asociación podrá formar parte de cualquier entidad, cámara, federación, confederación, unión o comité nacional, regional e internacional que considere conveniente la Asamblea General, sin desnaturalizar sus fines. TITULO II CAPITULO I: DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO 5 – En la Asociación existen dos clases de miembros: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos; Miembros Fundadores: Son todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación; Miembros Activos: Son todas las personas naturales y jurídicas que sean aprobadas posteriormente por la Asamblea General y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el capítulo II, artículo seis (6). CAPITULO II: REQUISITOS Y CUALIDADES PARA SER MIEMBRO. ARTÍCULO 6 – Para la incorporación como miembro de ANAC será necesario: a) Dirigir una solicitud por escrito a la Junta Directiva de la Asociación firmada por el representante legal de la empresa interesada donde indicara nombre del titular y el suplente. b) Presentación de fotocopias del pacto social vigente, poder del representante legal ambos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, cedula ruc y cedula del representante legal. c) Indicar los servicios que presta como agencia de carga general nacional e internacional adjuntando fotocopia de la autorización o licencia de operación del ente regulador y listado de representaciones actualizadas. d) Fotocopia de la matricula de Alcaldía Municipal. e) Cartas de referencias comerciales de sus tres principales proveedores de servicios de carga. ARTÍCULO 7. La solicitud se presentara

a la Junta Directiva, la cual a su vez someterá a previa consulta con el resto de miembros vía correo electrónico, fax o mensajería, la aprobación de la misma dependerá de la aceptación de la mitad mas uno de los miembros activos. Si la solicitud es rechazada por uno o más miembros en minoría se someterán a revisión por medio del Tribunal de Honor quien a su vez emitirá dictamen y circulara a todos los miembros activos para una segunda votación. Una vez aprobada la incorporación se le extenderá un certificado que lo acredite como miembro de la Asociación. ARTÍCULO 8- Para ser miembro activo de La Asociación Nicaragüense de Agencias de Carga (ANAC) se requiere: a) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la asociación y colaborar para el cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones. b) Pagar las cuotas de inscripción, membresías ordinarias y extraordinarias fijadas por la Junta Directiva. Todos los miembros tendrán los mismos derechos, sin embargo, solamente los miembros con sus aportes o cuotas al día tienen voz y voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. CAPITULO III: DERECHOS DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO 9 – Son derechos de los miembros: a) Beneficiarse de los servicios que presta la Asociación. b) Recibir la información pertinente, asesoría y colaboración de la Asociación en los asuntos que requiera y que esta se encuentre en capacidad de dar. c) Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación con voz y voto, entendiéndose que es un voto por socio. En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán estar presentes el representante titular y los suplentes pero solo podrá ejercer el derecho al voto el representante titular o el que haga sus veces conforme aplicación del artículo ocho (8). Los representantes suplentes solo tendrán derecho a voz cuando acompañen al titular. d) Presentar sugerencias e iniciativas que contribuyan a la realización de los fines de la Asociación. e) Participar en todos los eventos organizados por la asociación. f) Ser miembros de las diferentes comisiones por medio de su titular, suplentes o cualquier persona designada dentro de su organización. g) Cada miembro de la Asociación tiene derecho a emitir un voto en las elecciones respectivas y solo podrá ser electo como miembro de la Junta Directiva un representante por cada asociado. CAPITULO IV: DEBERES DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO 10 – Son deberes de los miembros. a) Cumplir y velar por que se cumplan cada uno de los preceptos de estos estatutos. b) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Directiva. c) Desempeñar los cargos, con eficiencia, diligencia y hacer que sus representantes lo hagan en dicha forma. d) Guardar la confidencialidad en los asuntos que por cargo o encargo conozcan. e) Adoptar y apoyar las medidas, resoluciones ordinarias y extraordinarias que emita la Junta Directiva en beneficio de la asociación y de sus miembros. CAPITULO V: DE LA PERDIDA Y SUSPENSIÓN DE LA MEMBRESÍA. ARTÍCULO 11 – La calidad de miembro o representante queda suspendida por: a) Falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias correspondientes a dos trimestres. b) Al incumplir con los estatutos y reglamentos de la asociación. c) Por incumplimiento de los deberes de asociado reflejados en el artículo diez (10). d) Por resolución de la Junta Directiva en causas debidamente calificadas, investigadas y documentadas. e) Recomendación emitida por el Tribunal de Honor y avalada por la Junta Directiva. ARTÍCULO 12 – La calidad de miembro se perderá definitivamente: a) Por haber sido suspendido (sancionado) tres veces por la Asociación. b) Sentencia firme por delitos de las autoridades judiciales competentes que ponga en riesgo el prestigio de la Asociación. c) Por acusación comprobada de competencia desleal. d) Por revelar secretos de la Asociación o de sus Miembros a Terceros. e) Por expulsión la cual puede ser en base a la recomendación del Tribunal de Honor o por otras razones justificadas y decretadas por la Junta directiva, con posterior ratificación de la Asamblea General. TITULO III CAPITULO I: ORGANOS DE GOBIERNO. ARTÍCULO 13 – Los Órganos de gobierno de la Asociación son: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. d) El Tribunal de Honor. ARTÍCULO 14 – La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y el órgano de la misma. Estará integrada por todos los miembros y se constituirá con la concurrencia de la mitad mas uno del total de sus miembros activos que tengan voz y voto. ARTÍCULO 15 – La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, para conocer y resolver lo que proceda sobre informes que le presente la Junta Directiva y Extraordinariamente en cualquier época. La Junta Directiva deberá convocar a Asamblea General, en los casos que se establezcan en estos estatutos o bien a solicitud de por lo menos la mitad mas uno del total de sus miembros activos. Esta solicitud deberá ser presentada por escrito. Las convocatorias se harán a través de carta o comunicado remitido vía correo electrónico o fax con al menos quince días de anticipación. ARTÍCULO 16 – Los avisos de convocatoria deberán señalar: lugar, día y hora en que se celebrara la

asamblea, haciendo constar que si no hay quórum en la fecha indicada se celebrará la Asamblea en el mismo lugar y fecha una hora más tarde con los miembros que estén presentes. Cuando la asamblea tenga como objetivo la reforma de los estatutos se deberá indicar expresamente en la agenda.

ARTÍCULO 17 – Los miembros de la Asociación podrán participar en las Asambleas Generales por medio de su titular o suplentes debidamente acreditados, de acuerdo con el literal C del Artículo 9 de estos estatutos. El quórum de esta Asamblea se constituirá con la mitad más uno del total de sus miembros activos. Si no hubiese quórum el día y hora señalado en la convocatoria la Asamblea se celebrará una hora después con el número de Asociados que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 18 – La Asamblea General será presidida por el presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces y actuará como secretario, el Secretario de la Junta Directiva o en ausencia de él, lo sustituirá el Vice-Secretario.

ARTÍCULO 19 – En la Asamblea General cada uno de los miembros titulares tendrá derechos a voz y voto y podrán hacerse representar por los suplentes acreditados. En ningún caso un Asociado podrá ejercer más de una representación. Las representaciones de los suplentes acreditados deberán constar por escrito y serán acreditadas antes de iniciarse la asamblea. Todos los acuerdos tomados por la Asamblea General serán firmes y de ejecución obligatoria por la Junta Directiva o persona que se designe inmediatamente después de firmados. Las actas de la Asamblea General serán firmadas por el presidente y el secretario. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, debidamente acreditados.

CAPITULO II: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 20 – Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Establecer las políticas de la Asociación. b) Conocer el informe anual que le presente la Junta Directiva aprobando, en su caso, las disposiciones que estime convenientes. c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva por un periodo de un año, pudiendo ser electos en cualquiera de los cargos. d) Autorizar a la Junta Directiva para realizar contratos, compra de bienes muebles e inmuebles. e) Elegir a los miembros del Tribunal de Honor, quienes durarán en sus cargos un periodo de un año. f) Designar la ejecución de una auditoría externa, quien deberá informar a la Junta Directiva cada vez que esta requiera y a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, acerca del manejo de los fondos de la Asociación.

ARTÍCULO 21 – Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar medidas que aporten al cumplimiento de los estatutos, incluyendo la suspensión o expulsión de miembros. b) Conocer de los recursos que interpongan los asociados en contra de las resoluciones de la Junta Directiva. c) Acordar la reforma total o parcial de los estatutos de la Asociación. Para ello se requiere de al menos la mitad más uno de todos los miembros activos de la Asociación. d) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación lo mismo que la fusión con cualquier otra entidad que persiga los mismos fines y objetivos del gremio. Para estos casos se requerirá de la asistencia y aprobación de una mayoría de por lo menos tres cuartas partes del total de sus socios activos. e) En caso de disolución de la Asociación nombrar a una comisión de liquidadores. f) Cualquier otro tema que estime conveniente la Asamblea General. g) Elegir los cargos vacantes de la Junta Directiva.

CAPITULO III: DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 22 - Para la administración directa de la Asociación habrá Junta Directiva integrada por: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, TESORERO, VICE- TESORERO, SECRETARIO, VICE-SECRETARIO, FISCAL, PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL, electos por la Asamblea General, todos con derecho de voz y voto. Cada miembro de Junta Directiva durará en su cargo un año. Los cargos de la Junta Directiva se desempeñarán en forma ad-honorem. Las elecciones para la junta directiva entrante deberán celebrarse por lo menos un mes antes que venza el periodo en que tomo posición la junta directiva saliente.

ARTÍCULO 23 – La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, en la fecha que en ella acuerden y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente y dos de sus miembros. Habrá quórum con la mitad más uno de los miembros. En caso de empate en las resoluciones de la Junta Directiva, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto. Los acuerdos quedaran firmes al aprobarse el acta de la sesión, lo cual podrá hacerse en la misma sesión o en la sesión inmediata siguiente. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por los directivos que hagan sus veces.

CAPITULO IV: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 24 – Atribuciones de la Junta Directiva: a) Ejercer las acciones que sean necesarias para la realización de los objetivos de la Asociación. b) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General. c) Fijar la cuota de membresía ordinaria y/o cuotas extraordinarias que deban pagar los miembros activos, previa mayoría obtenida en consulta

vía correo electrónico o cualquier otro medio escrito. d) Fijar las retribuciones por los servicios que presta la Asociación y en general administrar el patrimonio de la entidad. e) Disponer que los fondos de la Asociación sean depositados en las instituciones bancarias y establecer un sistema contable que permita conocer los estados financieros de la Asociación al momento de ser solicitados por la Junta Directiva y/o Asamblea General. f) Autorizar gastos no contemplados en el presupuesto anual vigente. g) Resolver la admisión, suspensión, retiro y exclusión de los Miembros de la Asociación. h) Organizar y promover congresos, encuentros, mesas redondas, cursos, foros, seminarios, conferencias o cualquier otra clase de eventos nacionales e internacionales que sean convenientes para la entidad de acuerdo con su objetivo. i) Establecer oficinas, sucursales o representantes de la Asociación dentro o fuera del país y nombrar a las personas que deban hacerse cargo de ellas. j) Presentar anualmente a la Asamblea General ordinaria el informe de labores del año y el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para su aprobación y modificación. k) Proponer a la Asamblea General reformas parciales o totales a los estatutos. l) Emitir opiniones y evacuar consultas de miembros sobre las materias de competencia de las actividades ejercidas por los mismos. m) Proporcionar a sus asociados la información sobre resoluciones emitidas por instituciones gubernamentales relacionadas con las actividades del manejo de carga internacional, así como las actividades de la asociación. n) Dictar las normas administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. o) Podrá nombrar a Director Ejecutivo si lo estima conveniente. p) Modificar o ampliar las estructuras administrativas y financieras de la Asociación y contratar el personal técnico en casos especiales.

CAPITULO V: FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 25–Funciones del PRESIDENTE: a) Representar con toda dignidad a la Asociación. Cuando por causa justificada el Presidente no pueda asistir a una convención o sesión de trabajo, nacional o internacional, delegará la asistencia en el Vice-Presidente y si éste no puede, en el siguiente miembro de la Junta Directiva, de tal manera que la Asociación siempre esté representada por un miembro electo para un cargo Directivo o un miembro fundador. b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Autorizar con su firma y la del secretario que actúe, las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Velar por el cumplimiento de los estatutos y los reglamentos o disposiciones de la Asociación. f) Ejercer votos resolutiveos en los casos de empate en las votaciones de la Junta Directiva. g) Dictar las medidas que estime necesarias sobre los asuntos económicos, administrativos y financieros sometiéndolas a la aprobación de la Junta directiva en su próxima sesión. h) Firmar los Estados Financieros de la Asociación en conjunto con el tesorero o en su defecto el vice-tesorero cuando hayan sido aprobados por la Junta Directiva. i) Revisar y firmar los cheques conjuntamente con el tesorero o quien haga sus veces para gastos presupuestados o aprobados por la Junta Directiva. j) Proponer a la Junta Directiva la integración de las Comisiones, Delegaciones o Comités, aunque en casos de emergencia pueda designar solicitando a la Junta Directiva su aprobación en la siguiente reunión. k) Ejercer las demás facultades que le confieren los estatutos y sus reglamentos o disposiciones, y las que le deleguen la Asamblea General de Socios o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26–Funciones del VICE-PRESIDENTE: a) En caso de falta temporal o definitiva, ausencia o impedimento del Presidente este será sustituido en todas sus funciones por el Vice- Presidente. b) Colaborar estrechamente con el Presidente en el ejercicio de sus funciones y las que le fuesen asignadas.

ARTÍCULO 27–Funciones del SECRETARIO: a) Convocar a reuniones de la Asamblea General según el Artículo quince (15) de estos estatutos. b) Redactar las actas de las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva y supervisar su transcripción en los libros respectivos. c) Certificar los acuerdos, resoluciones y comunicaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva cuando sea el caso. d) Hacer el recuento de los votos en elecciones, cuando no se designe una comisión que haga el escrutinio. e) Ejercer control y seguimiento de tareas pendientes de la Junta Directiva. f) Verificar y controlar el resguardo correcto de los expedientes, documentos, libros de acta y de socios de la asociación. g) Cualquier otra función que le delegue el Presidente o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28–Funciones del VICE-SECRETARIO: a) En caso de falta temporal o definitiva, ausencia o impedimento del Secretario este será sustituido en todas sus funciones por el Vice-Secretario. b) Colaborar estrechamente con el Secretario en el ejercicio de sus funciones y las que le fuesen asignadas.

ARTÍCULO 29to:–Funciones del TESORERO: a) Cuidar el manejo y administración de los fondos y bienes de la Asociación. b) Firmar en conjunto con el Presidente los estados financieros de la Asociación. c) Revisar y firmar los cheques

conjuntamente con el Presidente o quien haga sus veces para gastos presupuestados o aprobados por la Junta Directiva. d) Controlar los ingresos y egresos de la Asociación. e) Informar a la Junta Directiva cada vez que se lo solicite la disponibilidad de efectivo y/o estados financieros. f) Vigilar que se lleven los libros de contabilidad actualizados de acuerdo a las leyes y disposiciones fiscales vigentes y hacer las recomendaciones pertinentes al personal encargado de elaborarlos. g) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos en conjunto con la Junta Directiva. h) Presentar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación a la Asamblea General Ordinaria para su debida aprobación. i) Desempeñar las demás labores que se deriven de la naturaleza de su cargo o que le encomiende el Presidente o la Junta Directiva. ARTÍCULO 30 – Funciones del VICE-TESORERO: a) En caso de falta temporal o definitiva, ausencia o impedimento del Tesorero este será sustituido en todas sus funciones por el Vice-Tesorero. b) Colaborar estrechamente con el Tesorero en el ejercicio de sus funciones y las que le fuesen asignadas. ARTÍCULO 31-Funciones del FISCAL: a) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos y su reglamento. b) Presentar un informe anual de sus actividades a la Asamblea General. c) Vigilar la correcta ejecución del presupuesto de ingresos y gastos. d) Cumplir con las actividades que, propias a su cargo, le sean encomendadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTÍCULO 32- Funciones del PRIMERO Y SEGUNDO VOCAL: a) Colaborar con la junta directiva en el desarrollo de sus funciones. b) Tomar parte en las Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. c) El Primer Vocal Sustituye al Vice-Presidente en caso de falta temporal o definitiva, ausencia o impedimento. d) Desempeñar las comisiones de cualquier índole que sean encomendadas por la Junta Directiva. e) Auxiliar en sus labores a cualquier miembro directivo en los casos que ameriten. CAPITULO VI: DEL TRIBUNAL DE HONOR ARTÍCULO 33 – El tribunal de honor estará compuesto por 3 miembros, electos por la Asamblea General, que durarán en sus funciones un año y pueden ser reelectos. El tribunal de honor conocerá de las acusaciones que se presenten contra los asociados por competencia desleal o por utilizar prácticas comerciales inconvenientes a los efectos de la unidad de la Asociación. La decisión del Tribunal de Honor versará únicamente sobre la constitución de los hechos denunciados sin poder aplicar sanciones. El tribunal de Honor dará audiencias al miembro denunciado y elevará su dictamen al conocimiento de la Junta Directiva la que aplicará la sanción que corresponda al miembro que hubiese cometido la falta. Deberá también oír las quejas de los asociados y realizar las investigaciones que consideren pertinentes. ARTÍCULO 34– El tribunal de Honor elaborará su propio reglamento, fijando normas para su funcionamiento. TITULO IV CAPITULO UNICO: DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO 35 – El Patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Los bienes aportados por los mismos miembros y por terceras personas. b) Las cuotas, aportes y contribuciones ordinarias y extraordinarias de sus miembros y otras personas o entidades. c) Los bienes muebles o inmuebles, derechos, valores y acciones adquiridos por la Asociación a título gratuito u oneroso, y producto de los mismos. d) Cualquier otro ingreso permanente o eventual. ARTÍCULO 36 – La asociación podrá tener cuentas bancarias dentro y fuera del territorio nacional, con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus fines. Con autorización de la Junta Directiva, el Presidente podrá abrir cuentas de cualquier naturaleza en cualquier Banco, manejarlas, cerrarlas, liquidarlas, girar sobre los depósitos de las mismas e incorporar las firmas que estime conveniente por medio de nota escrita al Banco sin límite de suma. TITULO V CAPITULO UNICO: DE LOS ASESORES. ARTÍCULO 37 – La Asociación tendrá el número de asesores que considere necesario, especialmente para los aspectos jurídicos y económicos. Los asesores asistirán a las reuniones de la Junta Directiva, cuando se les requiera para ello, pero sólo tendrá voz y no voto. TITULO VI CAPITULO UNICO: DE LA CONCILIACION Y EL ARBITRAJE. ARTÍCULO 38 – La asociación a solicitud de cualquiera de sus asociados por medio del Tribunal de Honor, sin incurrir en ninguna responsabilidad directa o indirecta, podrá intervenir para tratar de resolver en vía conciliatoria las dificultades de orden comercial que surjan entre él y otro asociado, entre él y un tercero. TITULO VII CAPITULO UNICO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO 39 – La Asociación podrá disolverse por causas previstas en la ley y/o por decisión tomada por la Asamblea General convocada especialmente para ello, siendo necesaria la asistencia y aprobación de las tres cuartas partes de sus miembros activos, de no acordarse la disolución de la Asociación, esta continuará funcionando y no podrá sesionar por la misma causa durante un periodo de un año. En caso se apruebe la disolución se procederá a la liquidación de la misma y una vez efectuada esta, se cancelarán las obligaciones existentes, pudiendo

donarse el remanente a una institución afín a los objetivos de la Asociación u otra a quien la Asamblea General acuerde por mayoría. TITULO VII CAPITULO UNICO: DE LOS BALANCES. ARTÍCULO 40– Se practicará balance cada año fiscal y se someterán al conocimiento de la Asamblea General en su reunión anual enviando copia de los mismos al Ministerio de Gobernación. Se llevará un Libro de Actas de la Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva, un libro de Asociados, lo mismo que los Libros de Contabilidad debidamente rubricados y sellados y con la razón y nota de apertura, firmados por el registrador competente. TITULO VII CAPITULO UNICO: DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 41 – Para seguridad de los documentos que expida la Asociación inclusive la correspondencia que despacha a través de las personas autorizadas para ello, y para dar carácter oficial, se hará uso de un sello de forma circular que tendrán al centro un mapa de Nicaragua y dentro las siglas ANAC y a su alrededor el nombre de la Asociación. Pudiendo utilizar como membrete en su papelería, la misma figura del sello. ARTÍCULO 42– Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, la Asociación podrá tener uno o varios reglamentos especiales que fijarán con precisión, la relación entre la Asociación, sus asociados y sus órganos de dirección. ARTÍCULO 43– En todo lo que estos estatutos no contemplen, la Asamblea General estará facultada para resolver cualquier asunto, de acuerdo con las leyes del País. ARTÍCULO 44– Los presentes estatutos comenzarán a regir una vez aprobado por el Ministerio de Gobernación y publicados en la Gaceta, Diario Oficial. ARTÍCULO 45- En todo lo no previsto en la escritura de Constitución y los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes de las leyes generales o especiales sobre la materia. Así queda aprobada la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la Asociación Nicaragüense de Agencias de Carga, (ANAC). Para efectos de la inscripción y legalización de estas reformas, la Asamblea General de miembros, autoriza y designa al Presidente el Señor Jesse Buitrago Cajina a que comparezca ante el Notario de su elección, a realizar la correspondiente Escritura de Modificación del Acta Constitutiva y Reforma de Estatutos de la Asociación. No habiendo otro asunto más que tratar se levanta la sesión de Asamblea General de Miembros, y leída que fue la misma, se encontró conforme, se aprueba y se firma. (Firman) Ilegible (Presidente).- Ilegible (Secretario). Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada y en fe de lo cual emito la presente Certificación en seis hojas útiles en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del Dos Mil Diez. (f) Marbely Ubeda R- Hay un sello de Abogado y Notario.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Así se expreso el compareciente, bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial lo instruí de la presentación de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida aprobación e inscripción. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura al otorgante, la encontré conforme, la aprueba, ratifica, en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible, -(f) — Marbely Ubeda R— Notario. — PASO ANTE MÍ: Del Frente del folio numero Cincuenta y Cinco al Reverso del folio número Sesenta y Uno de mi Protocolo Número once que llevo durante el corriente año; y a solicitud del señor JESSE BUITRAGO CAJINA, libro esta primera copia o testimonio que consta de siete hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello, rubrico y autorizo en la Ciudad de Managua a las tres de la tarde del treinta y uno de Agosto del año dos mil diez. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

Reg. 3549 - M. 630057 – Valor C\$ 1,255.00

**ESTATUTOS ASOCIACION AMIGOS PARETS DEL VALLES
(AMIGOS DEL PARETS)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos cincuenta y siete (4857), del folio número novecientos treinta y tres al folio número novecientos cuarenta y uno (933-941), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12°) que

este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION AMIGOS PARETS DE VALLES**” (**AMIGOS DEL PARETS**). Conforme autorización de Resolución del dieciocho de enero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de enero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Sesenta y Tres (63), Autenticado por el Licenciado Manrique Aguilera Betanco, el día veinticinco de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA CUARTA: (APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes en Asamblea General de común acuerdo aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS de la Asociación que se redactaran y forman parte integral de esta Escritura Publica, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO:** (Naturaleza, Denominación y Duración): La Asociación se denominara “**ASOCIACION AMIGOS PARETS DEL VALLES**”. Y podrá conocerse abreviadamente como (**AMIGOS DEL PARETS**), nombre con que realizara sus programas y proyectos como Asociación de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida.- **ARTICULO DOS:** Domicilio: La **ASOCIACION AMIGOS PARETS DEL VALLES** tendrá su domicilio en el Municipio de San Francisco del Norte, departamento **CHINANDEGA**, con oficinas centrales en el casco urbano de esta municipalidad, lugar de su sede y para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio Nacional. En cuanto a su régimen interno esta Asociación es Autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen los presentes Estatutos, los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva, en este orden.- **ARTICULO TRES:** Objetivo principal y Objetivos específicos: La Asociación se organiza con el objetivo principal de asesoramiento, coordinación, promoción y apoyo de las iniciativas comunes de los miembros, específicamente para los habitantes de San Francisco del Norte, pero además podrá brindar apoyo, coordinación, asesoramiento y promoción a los sectores sociales vulnerables como grupos de jóvenes rurales y grupos de mujeres campesinas, apoyando a los productores en sus respectivas actividades productivas; promoviendo las relaciones entre los diversos grupos económicos productivos de nuestras comunidades, especialmente mediante programas educativos, o con propósitos y metas, tal y como lo aprueben oportunamente los órganos colegiados encargados de la dirección y administración de la Asociación, incluyendo como objetivos específicos, aunque no de manera exhaustiva ni limitativa los siguientes: a)- Promover el desarrollo económico local de las comunidades rurales a través de la diversificación productiva de las fincas, acorde a la realidad socioeconómica del productor y productores de nuestras comunidades.- b)- Conservar los recursos naturales del municipio de San Francisco del Norte, mediante el comanejo comunitario, que conlleve a una educación ambiental y la investigación de la fauna y flora.- c)- Fortalecer la gobernabilidad comunitaria y la gestión e incidencia, para fortalecer los procesos de participación ciudadana y el liderazgo local.- d)- Fortalecer la sostenibilidad de la Asociación a través de instalaciones de oficinas, la creación de tejidos social y productivo, la búsqueda de financiamiento y hermanamientos, así como el aprovechamiento adecuado de los recursos propios.- e)- Impulsar el desarrollo social por medio de la construcción y mantenimiento de institutos y escuelas campesinas, el aseguramiento de agua potable a las comunidades, acceso a fuentes de energía renovable, construcción y mejoramiento de viviendas rurales y gestión de infraestructura necesaria para asegurar un territorio competitivo como caminos en las comunidades.- f)- Promover la educación a todos los niveles para asegurar con las capacidades y habilidades técnicas humanas, impulsar un verdadero proceso efectivo de desarrollo local en San Francisco del Norte a largo plazo.- g)- Conformar alianzas que permitan mantener la coordinación y cooperación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales a favor del desarrollo de la población, meta atendida por la Asociación.- h)- Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones, herencias, y facultades desde ahora, al representante legal de la Asociación a aceptar tales donaciones, herencia o legados y/o realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos que deben entenderse como meramente enunciativo y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO**

CUARTO: Miembros de la Asociación: La Asociación tendra miembros Fundadores, miembros Activos y miembros Honorarios.- **ARTICULO QUINTO:** Miembros Fundadores: Serán miembros Fundadores todos aquellos miembros que suscriben la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO SEXTO:** Miembros Activos: Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales que ha título individual ingresen a la asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los miembros activos podrán hacer uso de sus derechos al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación.- **ARTICULO SEPTIMO:** Miembros Honorarios: Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacionales y extranjeras, que se identifique con los fines, objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de los objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que lo acredite como tal y tendrá derecho a voz **NO A VOTO**.- **ARTICULO OCHO:** Perdida de la calidad de miembro activo: La calidad de miembro activo se pierde por la siguientes causas: 1)- Por causa de muerte.- 2)- Por destino desconocido por más de un año.- 3)- Por actuar contra los fines de la Asociación.- 4)- Por renuncia escrita a la misma.- 5)- Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO NUEVE:** Derechos: Los Miembros de la Asociación tiene los siguientes **DERECHOS:** 1)- Participar con voz y voto en las reuniones y actividades sin ninguna discriminación en la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto.- 2)- Presentar iniciativa relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3)- Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.- 4)- Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los Estatutos, con acuerdo de tres miembros más de la Asociación.- 5)- A retirarse voluntariamente de la Asociación.- 6)- Acceso a la información por los canales establecidos.- 7)- Pedir la destitución de un miembro por causa justificada.- **ARTICULO DIEZ:** Deberes: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes **DEBERES:** 1)- Participar en las actividades de la Asociación en los términos acordados.- 2)- **NO** aprovecharse de la condición de Asociado para desarrollar actividades especulativas o contrarias a las leyes.- 3)- Asistir a las reuniones generales y demás que sean convocados.- 4)- Respetar y cumplir con los principios de la Asociación, los Estatutos, Reglamentos, y disposiciones legales.- 5)- Informar de las irregularidades que observen en el funcionamiento de la Asociación.- 6)- Mantener y fomentar las relaciones y el respeto mutuo entre los miembros o asociados.- 7)- Compartir los conocimientos de forma fraterna entre los asociados o miembros.- 8)- En caso de faltar a las reuniones tres o más veces consecutivas a las reuniones pierde el derecho de participar y podrá ser reemplazado de su cargo e incluso podría ser expulsado de la Asociación por indisciplina a no ser por causa justificada.- 9)- Proporcionar datos que le sean solicitados por la Asociación a través de la Junta Directiva. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO ONCE:** Órganos de Dirección y Administración: La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados.- La Asociación para dar conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: 1)- La Asamblea General.- 2)- La Junta Directiva.- **ARTICULO DOCE:** De la Asamblea General: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, estará integrada por los miembros fundadores, los miembros activos y miembros honorarios.- Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara en Asamblea Ordinaria el ocho de Marzo y el veinte de diciembre de cada año, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente de la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos.- El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO TRECE:** Funciones de la Asamblea General: La Asamblea General tiene las siguientes funciones: a)- Aprobación del informe anual.- b)- Aprobación del informe financiero anual.- c)- Reformar el Estatuto.- d)- Representación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación.- e)- Elegir a los miembros de Junta Directiva.- f)- Cumplir otras funciones que esta Asamblea General determine.- **ARTICULO CATORCE:** Sesión Ordinaria: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la

agenda a desarrollar, lugar, día y hora de inicio.- ARTICULO QUINCE: Sesión Extraordinaria: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, lugar, día y hora de inicio. ARTICULO DIECISEIS: Votación: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votaciones públicas o secretas, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO DIECISIETE: Solemnidad de los actuado en Asamblea General: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones, y conforme a las fechas sucesivamente. ARTICULO DIECIOCHO: De la Junta Directiva: El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA, integrada de la siguiente manera: 1- Un presidente.- 2)- Un vicepresidente.- 3)- Un secretario.- 4)- Un tesorero.- 5)- Dos vocales.- 6)- Un Fiscal; quienes se eligieran por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos por periodos consecutivos, si la asamblea general así lo decide.- ARTICULO DIECINUEVE: Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO VEINTE: Quórum: El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. ARTICULO VEINTIUNO: Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva tendrá las siguientes Funciones: 1)- Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación.- 2)- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General.- 3)- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación.- 4)- Elaborar los proyectos de presupuesto anual y presentarlos ante la Asamblea General, así como el informe y balance general de actividades y estado financieros.- 5)- Proteger los bienes que conforma el patrimonio de la Asociación.- 6)- Establecer las oficina y filiales en el resto del país. 7)- Elaborar propuestas del Reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.- 8)- Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo.- 9)- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10)- Fijar cuenta de apertura ordinaria y extraordinaria a los asociados de la asociación.- 11)- Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO VEINTIDOS: Funciones del Presidente de la Junta Directiva: El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendra las siguientes funciones: 1)- Representar legalmente a la asociación con facultades de Apoderado General de Administración.- 2)- Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 3)- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda.- 4)- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva.- Firmar Cheques junto con el tesorero o el director ejecutivo de la Asociación.- El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. ARTICULO VEINTITRES: Funciones del Vicepresidente: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1)- Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva.- 2)- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuere delegado por el presidente.- 3)- Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación.- 4)- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación.- y 5)- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. ARTICULO VEINTICUATRO: Funciones del Secretario de la Junta Directiva: Son funciones del (o la) Secretario(a) de la Junta Directiva: 1)- Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 2)- Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3)- Llevar control del archivo y sello de la asociación.- 4)- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5)- Llevar el control del libro de Asociados y del libro de Actas como corresponde.- ARTICULO VEINTICINCO: Funciones del Tesorero de la Junta Directiva: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1)- Administrar y llevar el registro contable de la Asociación y el control de los libros de contabilidad como corresponda.- 2)- Firmar junto con el presidente o el director ejecutivo los cheques.- 3)- Presentar informes financieros de la Asociación.- 4)- Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación.- 5)- Tener un control del inventario de los bienes mueble e inmuebles de la Asociación.- 6)- Elaborar y presentar a la Junta Directiva el Balance Financiero trimestral, semestral y anual de la Asociación.- ARTICULO

VEINTISEIS: Funciones de los Vocales de la Junta Directiva: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva son las siguientes: 1)- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica.- 2)- Coordinar las comisiones especial de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Asociación.- 3)- Representar a la Asociación cuando la Asamblea o la Junta Directiva lo delegue. ARTICULO VEINTISIETE: Función del Fiscal de la Junta Directiva: Sera función del Fiscal de la Junta Directiva fiscalizar que todos los miembros de la asociación cumplan con todo lo aquí expresado y con las actividades que la Junta Directiva le asigne.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO VEINTIOCHO: Del Patrimonio Social: La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en las principios de la solidaridad por lo que en un acto de liberalidad y en cumplimiento de los Artículos 3 y 4 de la ley numero 147, los comparecientes crean el patrimonio inicial de la Asociación por la suma de CATORCE MIL CÓRDOBAS (C\$ 14,000.00) entregada por todos los fundadores en partes iguales es decir cada fundador aporta la cantidad de DOS MIL CÓRDOBAS (C\$ 2,000.00) cada uno. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a)- Aportes adicionales de los fundadores o Aportes de los nuevos miembros b) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios herencias legales o donaciones c) los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar al servicio de esta Asociación d) Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades de la Asociación, ya sea proveniente de otras entidades nacionales o extranjeras, e)- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación así como las subvenciones que obtuviera, los prestamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos y f)- Los demás recursos que por cualquier medio lícito, se obtuvieren. Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los fundadores quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar exclusivamente destinado a los fines enunciados en la cláusula quinta de esta Escritura de Constitución. También son parte de patrimonio de la Asociación el acervo cultural y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.- ARTICULO VEINTINUEVE: Conservación del Patrimonio: La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. ARTICULO TREINTA: Disolución y Liquidación: La disolución y liquidación de la Asociación será acordada de conformidad con los presentes Estatutos de la Asociación.- Causas de Disolución: Son causas de disolución de la Asociación: 1)- La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto.- 2)- Las causales que contemplan las leyes en la materia.- Causas de la Liquidación: En el caso de acordarse la disolución de la asociación, la Asamblea General nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficio social según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- CAPITULO QUINTO: ARTICULO TREINTA Y UNO: Disposiciones finales: Los presentes Estatutos son de obligatorio cumplimiento desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. ARTICULO TREINTA Y DOS: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones expuesta en nuestra legislación civil, en las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mi el notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto; de las cláusulas generales que aseguren su validez, de las especiales que contiene, de las estipulaciones y renunciaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. El suscrito Notario Público de forma especial instruí a los comparecientes de la presentación del Testimonio de esta Escritura Pública ante la Asamblea Nacional, y Ministerio de Gobernación, para su debida legalización.- Y leída que fue este instrumento en forma íntegra por mí, el notario, a los contratantes quienes se identifican plenamente, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman todos por ante mí el notario, que doy fe de todo lo relacionado y firmo (F) Ilegible, Mirthel Lucia Hernández.. (F) Ilegible, Jenny Amada Moncada Espinoza. (F) Legible, Teresa Torrez R. (F) Legible, Karen Baquedano E. (F) Norys Espinoza Baquedano. (F) Legible, Ivania Guevara Hernández.- (F) Ilegible, Wilmar Ariel Pineda Barrera.- (F) M Aguilera Betanco Notario Público. — PASO ANTE MI del FRENTE del

folio número SESENTA Y CINCO (F065) y al FRENTE del folio NUMERO SETENTA Y UNO (F071) de mi PROTOCOLO NUMERO DIEZ (10), que llevo durante el presente año y a solicitud de la señora MYRTHIEL LUCIA HERNANDEZ MONCADA, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION AMIGOS PARETS DEL VALLES, libro este primer testimonio compuesto en SEIS hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en San Francisco del Norte, a las cinco de la tarde del día seis de mayo del año dos mil diez. (f) MANRIQUE AGUILERA BETANCO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 6169 - M 9202545 - Valor C\$ 775.00

Francesco de Asisi Sensidoni Arguello, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

CHIK CHAK

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIO DE RESTAURANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003255, veinticuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, trece de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4301 - M 2658392 - Valor C\$ 435.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Del Rancho Taco

**Del Rancho
Taco**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270524 y 260404
Consiste en la denominación Del Rancho, escrita en letras estilizadas color negro, con la sílaba Del subrayada, en la parte inferior se aprecia una figura estilizada de forma rectangular, delineada en verde, en cuyo fondo negro se lee; Taco, en letras gruesas color blanco, delineadas en verde.

Para proteger:

Clase: 30

SNACKS O BOCADILLOS A BASE DE TORTILLA FRITA DE MAÍZ CON SAL Y TORTILLA FRITA DE MAÍZ SABORIZADA CON: QUESO, BARBACOA, LIMÓN, CHILE, SABOR COSTILLA, POLLO, CHILE JALAPEÑO, FRIJOLES Y OTROS SIMILARES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002864, veintiuno de septiembre, del año dos mil diez. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4307 - M 2658398 - Valor C\$ 775.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENFAR S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Hemoxin Imidocarb

Hemoxin
imidocarb

Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270517
Consiste en una etiqueta en forma rectangular en color azul claro en la cual se lee la denominación Hemoxin, escrita en letras gruesas color amarillo y en la parte inferior se observa una línea horizontal del mismo color y a la

par se lee: Imidocarb, en letras pequeñas color amarillo.

Para proteger:

Clase: 5

Hemoparasitocida para el tratamiento de infecciones por babesia y anaplasma en bovinos, equinos y perros, a base de imidocarb dipropinato.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002088, quince de julio, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4308 - M 2658397 - Valor C\$ 775.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENFAR S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Exend Diamante

Exend
Diamante

Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418 y 270517

Consiste en una etiqueta en forma rectangular en color azul claro en la cual se lee la denominación Exend, escrita en letras gruesas color amarillo y en la parte inferior se lee: Ivermectina 3.15% en letras pequeñas subrayadas con una línea amarilla, al lado de esta se lee: Diamante y a la par se aprecia la figura que evoca un diamante.

Para proteger:

Clase: 5

Antiparasitario interno para bovinos a base de ivermectina al 3.15%.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002089, quince de julio, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4309 - M 2658399 - Valor C\$ 775.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENFAR S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Alosan

Alosan

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502 y 270509

Consiste en la denominación Alosan, escrita en letras estilizadas azul claro, la parte inferior de la letra "A", es de color blanco delineada en azul claro y celeste con la línea horizontal en forma de curva.

Para proteger:

Clase: 5

Ungüento para el tratamiento de heridas y excoraciones de la piel, principalmente de los pezones de la vacas, a base de gentamicina, alantoina y óxido de zinc.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002091, quince de julio, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4310 - M 2658578 - Valor C\$ 775.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GlaxoSmithKline LLC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030901

CONSISTE EN EL DISEÑO DE UN PEZ, SONRIENTE, EN COLOR CELESTE Y VESTIDO DE TRAJE MARINERO DE RAYAS COLOR NARANJA Y BLANCO, CON UN SOMBRERITO BLANCO EN SU CABEZA, EN EL CUAL SE LEE: SCOTTY, EN LETRAS CELESTE.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, PRINCIPALMENTE PRODUCTOS DE ACEITE DE HÍGADO DE BACALAO, ACEITE DE PESCADO Y PRODUCTOS A BASE DE ACEITE DE PESCADO PARA USO INTERNO COMO MEDICAMENTO O TÓNICO Y VITAMINAS Y SUPLEMENTOS DIETÉTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002489, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, quince de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registro Suplente.

Reg. 4311 - M 2524041 - Valor C\$ 775.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INTERMODAL, S.A. DE C.V., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

P BRAND



Descripción y Clasificación de Viena: 270521

Consiste en una etiqueta de fondo negro, en la cual se aprecia la letra P, escrita en letra grande estilizada, color rojo, en la parte inferior se lee: Brand, y más abajo Jeans Revolution & Co., en letras pequeñas, color blanco.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001705, once de junio, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4312 - M 542129 - Valor C\$ 2,325.00

Sr. Felipe Mántica Abauza, Apoderado de CASA COMERCIAL MANTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUCAP Care



Descripción y Clasificación de Viena: 260208, 270502 y 260402

Nombre SUCAP en mayúscula en forma perpendicular y semi círculos por detrás del nombre SUCAP. En la parte de abajo se lee dentro de un rectángulo la palabra Care.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO

COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) EN CUANTO ARTÍCULOS DE PAPELERÍA O DE USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); TIPOS DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001092, diecinueve de abril, del año dos mil diez. Managua, diez de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Sr. Felipe Mántica Abauza, Apoderado de CASA COMERCIAL MANTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUCAP Sabor



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 260207

Nombre SUCAP en mayúscula en forma perpendicular y semi círculos por detrás del nombre SUCAP. En la parte de abajo se lee dentro de un rectángulo la palabra Sabor.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y HORTALIZAS, EN CONSERVA, CONGELADAS, DESECADAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001090, diecinueve de abril, del año dos mil diez. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Sr. Felipe Mántica Abauza, Apoderado de CASA COMERCIAL MANTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUCAP Hogar



Descripción y Clasificación de Viena: 260208, 270502 y 260402
Nombre SUCAP en mayúscula en forma perpendicular y semi círculos por detrás del nombre SUCAP. En la parte de abajo se lee dentro de un rectángulo la palabra Hogar.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) EN CUANTO ARTÍCULOS DE PAPELERÍA O DE USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); TIPOS DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001091, diecinueve de abril, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4313 - M 4922561 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SIGMA DENTAL PLAN, C.A., de República Bolivariana de Venezuela, solicita Registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 261112 y 260102
Consiste en las letras S y D coloreada en tono verde oscuro y debajo de ellas la palabra SIGMA DENTAL, en letras de imprenta mayúsculas de igual tamaño y de color verde. Se reivindica el color verde en diferentes tonalidades.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PROMOCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD, ESPECIALMENTE EN EL ÁREA ODONTOLÓGICA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, BIEN SEA TERMINADOS, SEMIELABORADOS O MATERIA PRIMA PARA LOS MISMOS, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN EN EL ÁREA DE LA SALUD ODONTOLÓGICA.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de diciembre, del año un mil novecientos noventa y siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002196, veintisiete de julio, del año dos mil diez. Managua, diez de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4314 - M 4922560 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SIGMA DENTAL PLAN, C.A., de República Bolivariana de Venezuela, solicita Registro de Marca de Servicios:

SIGMA DENTAL



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 261112 y 260102

Consiste en las letras S y D coloreada en tono verde oscuro y debajo de ellas la palabra SIGMA DENTAL, en letras de imprenta mayúsculas de igual tamaño y de color verde. Se reivindica el color verde en diferentes tonalidades.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, VALLAS PUBLICITARIAS, MUESTRAS PUBLICITARIAS, EXPOSICIÓN COMERCIAL, CONSULTORÍA COMERCIAL, GESTIÓN COMERCIAL DE FRANQUIADO DE MARCAS.

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET, INTRANET, CORREO ELECTRÓNICO, E-MAIL, PÁGINA WEB, MENSAJERÍA ELECTRÓNICA, SITIO WEB, SERVIDOR, BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN.

Clase: 44

SERVICIOS ODONTOLÓGICOS, CLÍNICA ODONTOLÓGICA, CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, SERVICIOS MÉDICOS, CUIDADOS HIGIÉNICOS, SALUD, LABORATORIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002195, veintisiete de julio, del año dos mil diez. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4315 - M 4922559 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Triton, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRITON



Descripción y Clasificación de Viena: 2601 y 020122

Consistente el torso de un humano y la cola de un pez, como la versión masculina de una sirena. Lleva cabellos, bigotes, barba largos, una corona sobre la cabeza y un tridente en la mano derecha. A su izquierda inferior la palabra TRITON, todo en color gris dentro de un círculo de borde gris y fondo blanco.

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería la casa, material para artistas, pinceles, maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), Material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002920, veinticuatro de septiembre, del

año dos mil diez. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4316 - M 4922558 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Triton, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESKOOL



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270524
Consistente en un rectángulo de fondo rojos, sobre el cual se ve la palabra "EsKool" escrita en letras minúsculas a excepción de las letras "E" y "K" que están en mayúscula, en color blanco y borde negro.

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería la casa, material para artistas, pinceles, maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), Material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002919, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4317 - M 4922557 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Tritón, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL COPIÓN



Descripción y Clasificación de Viena: 020123, 200505, 270502 y 260323
Consistente en un muñeco corriendo con unas hojas en la mano izquierda en actitud de caída, todo el color blanco y borde doble azul y blanco. Debajo la palabra "EL" y debajo la palabra copión con la particularidad de que el acento sobre la "o" es un signo de visto bueno, ambas color rojo con borde blanco. Todo sobre un fondo azul con círculos en azul más oscuro.

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería la casa, material para artistas, pinceles, maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), Material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002918, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4318 - M 4922556 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Triton, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Arimany



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260101 y 250506
Consistente en un rectángulo de fondo azul, sobre el cual se una figura roja irregular que semeja una letra "a" minúscula, a su derecha la palabra "Arimany" escrita en letras minúsculas a excepción de la primera que es mayúscula, todo con borde blanco.

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería la casa, material para artistas, pinceles, maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), Material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002917, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO PUBLICO DE NICARAGUA

Reg. 6993 - M. 756044 - Valor C\$ 95.00

Convocatoria a Licitación

El Ministerio Público de Nicaragua en cumplimiento de los Artos. 6 numeral 2 y 3, del 52 al 56 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Artos. 84, 99 y 127 del Decreto N° 75-2010 Reglamento General a la Ley N° 737, INVITA a Proveedores inscritos y vigentes en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a presentar ofertas en sobres cerrados para el siguiente procedimiento de contratación:

Nombre y N° de Licitación	Fondos	Fecha y Hora Acto de Homologación	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Ofertas
Licitación Selectiva N° 01-2011 "Contratación del Servicio de Vigilancia".	Fondos del Presupuesto General de la Republica.	06 de Abril, 2011. a las 09:00 A.M.	13 de Abril, 2008. a las 09:00 AM

1. El Servicio de Vigilancia se requiere para resguardar la integridad física del personal y los bienes muebles propiedad del Ministerio Público, en las oficinas centrales, diferentes distritos de Managua y en la R.A.A.S, (únicamente Blufields), por el período de un año.

2. El PBC del procedimiento de contratación relacionado, se encuentra disponible en el portal único de contrataciones (SISCAE) ó bien podrá adquirirse directamente en las Oficinas Centrales del Ministerio Público, contiguo a Sucursal de BANCENTRO Km. 4½ carretera a Masaya en las fechas del 04 al 12 de Abril de 2011, en horario de 8:00 a.m. a 01:00 p.m., en idioma español, a través del pago no reembolsable de C\$100.00 (Ciento córdobas Netos), pagadero en efectivo en Caja General del Ministerio Público.

Se aclara a todo potencial oferente que tenga interés en presentar oferta, que será bajo su responsabilidad la verificación en el SISCAE de las diferentes etapas del procedimiento, en el caso de adquirir el PBC un día antes del plazo fijado para la presentación de ofertas. Para este caso, el Ministerio Público no será responsable de la remisión de los actos que se realicen hasta antes de la fecha de apertura, los cuales serán públicos en el portal único de contrataciones en la siguiente dirección: (www.nicaraguacompra.gob.ni).

3. La Reunión de Homologación y el Acto de Recepción y Apertura de Oferta se realizarán en la Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio Público, ubicada en la Dirección antes señalada. En los días y horas indicados.

Managua, 04 de abril de 2011.-

JULIO CENTENO GOMEZ, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA.
JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 7008 - M. 682943 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION MINISTERIAL

No. 85-2011

SONIA CASTRO GONZÁLEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98; Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de Mayo respectivamente, del año dos mil seis; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero respectivamente, de año dos mil; Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", publicado en La Gaceta Diario Oficial, No. 46, del seis de Marzo del año dos mil, Ley No. 349 "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 110, del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes, obras y servicios que este necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos, equipos y obras necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 08-2011 del día seis de Enero del año dos mil once, se autoriza el inicio del procedimiento administrativo a través de Licitación Pública No. LP 05-01—2011 "**REHABILITACION DE CENTRAL DE EQUIPOS DEL HOSPITAL BERTHA CALDERON**" y se constituye el Comité de Licitación, quien emitió sus consideraciones.

IV

Que mediante Acta de Recomendación y Adjudicación con fecha siete de Marzo del año dos mil once, los miembros del Comité de Licitación del presente proceso, recomiendan a esta autoridad adjudicar el proyecto Licitación Pública No. LP 05-01—2011 "**REHABILITACION DE CENTRAL DE EQUIPOS DEL HOSPITAL BERTHA CALDERON**", a la Empresa Constructora Armando y Pablo Núñez & CIA. LTDA., por ser la oferta técnica y económicamente más conveniente para los intereses del Ministerio de Salud.

Por tanto, ésta Autoridad;

RESUELVE

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación, correspondiente procedimiento administrativo a través de Licitación Pública No. LP 05-01—2011 "**REHABILITACION DE CENTRAL DE EQUIPOS DEL HOSPITAL BERTHA CALDERON**", contenidas en Acta de Recomendación y Adjudicación con fecha siete de Marzo del año dos mil once.-

SEGUNDO: Se adjudica el proceso de Licitación Pública No. LP 05-01—2011 "**REHABILITACION DE CENTRAL DE EQUIPOS DEL HOSPITAL BERTHA CALDERON**", a la Empresa Constructora Armando y Pablo

Núñez & CIA. LTDA por un monto de C\$ 4, 212,336.09, (Cuatro Millones Doscientos Doce Mil Trescientos Treinta y Seis Córdobas con 09/100) desglosados de la siguiente manera: monto total de la oferta C\$ 4,212,336.09, Impuesto al Valor Agregado (IVA) C\$ 549,435.14, siendo su monto total sin impuesto la cantidad de C\$ 3,662,900.94, incluye costos directos e indirectos, impuestos municipales, administración y utilidades, con plazo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendarios, contados tres días después de haber recibido el adelanto correspondiente.

TERCERO: Se designa a la División de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico, División de Adquisiciones, Dirección Asesoría Legal y Dirección General Administrativa Financieras, como las instancias encargadas de verificar el cumplimiento de los contratos que se deriven del presente proceso licitatorio.

Comuníquese la presente, a cuantos correspondan conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil once. **SONIA CASTRO GONZALEZ**, MINISTRA DE SALUD

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 6999 - M. 756157 - Valor C\$ 95.00

Managua 06 de Abril del 2011

AVISO DE CONTRATACION DE ALQUILER DE BIEN INMUEBLE

El Ministerio Agropecuario y Forestal, invita a todas las personas naturales o jurídicas que posean una propiedad debidamente inscrita en el departamento de Madriz y que preste las condiciones para el funcionamiento de las oficinas de la delegación territorial del MAGFOR en Madriz, a participar en el proceso de contratación para el servicio de alquiler de un bien inmueble para las oficinas. La información para participar en dicho proceso de contratación estará disponible desde el día 11 hasta 12 de Abril del corriente año en la página Web www.nicaraguacompra.

Ing. Alonso García Rizo, Director Dirección General de adquisiciones - MAGFOR

INSITTUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 3630

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 154, se encuentra la Resolución N°. 33-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 33-2011, Managua, tres de febrero del año dos mil once, las dos con cuarenta minutos de la tarde. En fecha tres de febrero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS ISABELIA DE SAN RAFAEL DEL NORTE, R.L., (COOPSERVISA, R.L.), con domicilio social el municipio de San Rafael del Norte, departamento de Jinotega. Se constituye a las once de la mañana, del día diecinueve de octubre del año dos mil diez. Inicia con diez (10) asociados, seis (6) hombres y cuatro (4) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (Cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS ISABELIA DE SAN RAFAEL DEL NORTE, R.L., (COOPSERVISA, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: SANTIAGO RIVERA MOLLER; Vicepresidente: LUIS HUMBERTO

UBEDA MONZON; Secretario: ANTONIO FLORES; Tesorero: MARVIN ANTONIO BALLESTEROS PINEDA; Vocal: MODESTA ARGENTINA VALDIVIA CENTENO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 3631

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 155, se encuentra la Resolución N°. 34-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 34-2011, Managua, nueve de febrero del año dos mil once, las nueve de la mañana. En fecha diez de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES DE ALTAGRACIA, R.L., (COAPROMA, R.L.), con domicilio social el municipio de Altagracia, departamento de Rivas. Se constituye a las once de la mañana, del día doce de junio del año dos mil diez. Inicia con 43 (cuarenta y tres) asociadas, cero (0) hombres y 43 (cuarenta y tres) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,300.00 (Cuatro mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,084.00 (Un mil ochenta y cuatro córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES DE ALTAGRACIA, R.L., (COAPROMA, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: FLOR MARIA CAJINA ALEMAN; Vicepresidenta: GRACIELA OBREGON MURILLO; Secretaria: MARGARITA MARTINEZ; Tesorera: JUSTA ROSALES ZACARIAS; Vocal: MIGDALY MENDOZA ALBAREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 3632

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 156, se encuentra la Resolución N°. 35-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 35-2011, Managua, nueve de febrero del año dos mil once, las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana. En fecha catorce de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES DE BELEN, R.L., (COAPROMUBE, R.L.), con domicilio social el municipio de Belén, departamento de Rivas. Se constituye a las diez y veinte minutos de la mañana, del día doce de mayo del año dos mil diez. Inicia con 28 (veintiocho) asociadas, 0 (cero) hombres y 28 (veintiocho) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,800.00 (Dos mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 712.57.00 (Setecientos doce córdobas con cincuenta y siete centavos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese

la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES DE BELEN, R.L., (COAPROMUBE, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: YANIRA DEL CARMEN BONILLA; Vicepresidenta: GUADALUPE DEL SOCORRO MORALES MORA; Secretaria: MARIA LUISA MUÑIZ OBANDO; Tesorera: JUSTA JUSTINA UGARTE PEREZ; Vocal: GLORIA MARIA BONILLA ZAMBRANA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 3633

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 157, se encuentra la Resolución N°. 36-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 36-2011, Managua, nueve de febrero del año dos mil once, las once y treinta minutos de la mañana. En fecha diez de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ESCALANDO PELDAÑOS, R.L., (COAPEP, R.L.), con domicilio social el municipio de Belén, departamento de Rivas. Se constituye a las diez y veinte minutos de la mañana, del día quince de junio del año dos mil diez. Inicia con 35 (treinta y cinco) asociadas, 0 (cero) hombres y 35 (treinta y cinco) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 7,000.00 (Siete mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,331.20. (Cinco mil trescientos treinta y un córdobas con veinte centavos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ESCALANDO PELDAÑOS, R.L., (COAPEP, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: ANA JULIA HERRERA CARBONERO; Vicepresidenta: MAURA ELIZABETH MEJIA BORGE; Secretaria: SONIA AMELIA BUSTOS NOGUERA; Tesorera: LIGIA MARIA PALMA; Vocal: NUBIA FRANCISCA RUIZ CARDOZA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 3634

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 158, se encuentra la Resolución N°. 37-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 37-2011, Managua, nueve de febrero del año dos mil once, la una y cinco minutos de la tarde. En fecha catorce de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES DEL CONCEPCION, R.L., (COAPMUC, R.L.), con domicilio social el municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas. Se constituye a las diez de la mañana, del día veintiuno de mayo del año dos mil diez. Inicia con 27 (veintisiete) asociadas, 0 (cero) hombres y 27 (veintisiete) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,700.00 (Dos mil setecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 770.76. (Setecientos setenta córdobas con setenta y seis

centavos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES DEL CONCEPCION, R.L., (COAPMUC, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: AHILUD SIERRA AVILES; Vicepresidenta: DALILA DEL SOCORRO HERNANDEZ CRUZ; Secretaria: ALICIA MARTINEZ GONZALEZ; Tesorera: HAYDEE HERNANDEZ CRUZ; Vocal: ALMA IRIS ALEMAN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRONACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO

Reg. 6261 - M. 682896 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA LICITACION SELECTIVA 01/2011

El Teatro Nacional Rubén Darío, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación selectiva No. 01-2011 referida al "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA EQUIPOS DE LUCES Y SONIDO DE LA SALA MAYOR DEL TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO, adquisición que está siendo financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

1) Los oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento denominado "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES", en la Oficina de Tesorería, ubicada en las instalaciones del Teatro Nacional Rubén Darío, Frente al Malecón de Managua los días 6, 7 y 8 de abril del 2011 de las 09:30 a.m. a las 03:00 p.m. y deberán hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 100.00 (cien córdobas netos).

2) Se hace del conocimiento de todos los oferentes interesados que la información relativa a la presente licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

3) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley N°737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado" y Decreto N°75-2010 "Reglamento General a la Ley 737".

4) Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdoba, en la sala de conferencia, ubicada en el Teatro Nacional Rubén Darío, a más tardar el día martes 26 de abril 2011 a las 11:30 am. Los Bienes licitados deberá ser entregados en Bodega del Teatro Nacional antes de finalizar el mes de agosto 2011.

5) La reunión de homologación se realizará el día sábado 9 de abril 2011 a las 10:00 am en la sala de conferencia del Teatro Nacional Rubén Darío.

RAMON RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 6998 - M. 756145 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LOTERIA NACIONAL

LICITACIÓN SELECTIVA LN-004-2011

"ADQUISICIÓN DE CUATRO AUTOMÓVILES, TIPO HATCHBACK"

1. La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, invita a oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Adquisición de cuatro automóviles, Tipo Hatchback", los que serán utilizados como premio de Lotería Instantánea (Raspadita).

2. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

3. Estos bienes serán entregado en Casa Matriz de Lotería Nacional y cuya sede está en Managua.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento.

5. La recepción de ofertas será a más tardar el día miércoles 13 de abril del 2011 a las 10:00 a.m. en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicadas en Camino de Oriente Frente al BAC- Managua, a continuación se procederá con la apertura de las mismas, a las 10:10 a.m. de ese mismo día.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno (1%) por ciento del precio total de la oferta.

Julia Icabalceta Olivares, Responsable de Adquisiciones. Coordinadora Comité de Evaluación.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 6994 - M. 756041 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 01-2011.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Pública.
- 3.- Denominada: Servicio de Transporte al Personal de la EAAI.
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Unidad de Supervisión de Adquisiciones.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Unidad de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 02-2011.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Pública.
- 3.- Denominada: Adquisición de productos químicos y de limpieza, para oficinas, edificio público y aeronaves.
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Unidad de Supervisión de Adquisiciones.

Lic. Danelia Alvarado Zamora., Supervisora de Unidad de Adquisiciones.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 7313 - M. 756177 - Valor C\$ 190.00

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

RECTIFICACION DE CANCELACION DE NOTIFICACION:

Se rectifica la Cancelación Publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° sesenta y tres (63) pagina mil novecientos veintiséis (1926), de fecha uno de abril del año dos mil once, a nombre Vilma Soriano de Escobar, por lo que hace al monto de la indemnización, siendo lo correcto C\$ 104,300.00 (CIENTO CUATROMIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS); por lo demás queda incólume la Cancelación antes referida.

Managua, seis de Abril del año dos mil once. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

RECTIFICACION DE CANCELACION DE NOTIFICACION:

Se rectifica la Cancelación Publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° sesenta y tres (63) pagina mil novecientos veintiséis (1926), de fecha uno de abril del año dos mil once, por lo que hace al nombre del señor Pablo Esaú Osejo, siendo lo correcto PABLO JUAREZ OSEJO; por lo demás queda incólume la Cancelación antes referida.

Managua, seis de Abril del año dos mil once. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR

ALCALDIAS

Reg. 6543 - M. 682976 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA

ANUNCIO DE LICITACION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA-INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTE -IND

PUBLICACION No. 001 2011

La Alcaldía Municipal de Camoapa, en su carácter de contratante con fondos financiados a través del M.H.C.P y el Instituto Nicaragüense de Deportes I.N.D, Invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Nombre del Proyecto	Precio base de Referencia	Plazo de Ejecución	Garantía de Mantenimiento de oferta	Valor del documento	Modalidad de Contratación
Construcción de Gimnasio Multiuso Camoapa II Etapa	C\$ 2,200,000.00	90 d/c	Entre el 1 y 3% de su oferta	C\$ 1,500.00	Licitación Pública

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la Caja de la Municipalidad o Cuentas de la Alcaldía Municipal de Camoapa. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Camoapa. El documento estará en venta los días hábiles comprendidos entre el 14,15,18 de Abril del 2011; deberá ser remitido por el oferente que lo adquiere mediante un representante a partir de las 8:00 a.m horas del día 18 de Abril del 2011.

Las ofertas serán recibidas en el Auditorio Rubén Darío de la Alcaldía Municipal de Camoapa a mas tardar a las 10:00 a.m horas del día 23 de Mayo del 2011, no serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en el acto. Información o consulta ; Oficina Técnica Municipal, Alcaldía Municipal de Camoapa, Costado Norte del Parque Municipal.

Tel. 2549-2135 ext. 14 Correo Electrónico: Sanchezml12@yahoo.com

Ing. Eduardo Urbina Jirón, Presidente del Comité de Licitación.

2-2

Reg. 6991 - M. 756156 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de La Conquista

ANUNCIO DE LICITACIÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: Fondos Propios.

Publicación No. 003-2011

El Gobierno de la República de Nicaragua a través de la Alcaldía Municipal de La Conquista ha dispuesto financiar el costo del programa Mejoramiento de viviendas, y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos bajo el Contrato QR-05-2011.

La Alcaldía Municipal de La Conquista, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de fondos propios, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de los siguientes bienes:

Cantidad	Descripción	Plazo de Entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de Contratación
1	Materiales de construcción	15 días Calendarios	3 % Costo de la Oferta	C\$ 500.00	Compras por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Conquista. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 07 de abril al 12 de abril del 2011; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 1:00 PM horas del día 12 de abril del 2011.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de La Conquista el día 20 de abril a más tardar a las 9:00 Pm (nueve de la mañana) . No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en el área de adquisiciones.

Información o consultas: Oficina Técnica Municipal, Alcaldía Municipal de

La Conquista Km 64 entrada al Municipio de La Conquista. Teléfono 8663-1723,88554646, 8368-4117. Correo electrónico: ujose94@yahoo.es, rolandochavez_2@hotmail.com.

Marlon Umaña Vargas, Presidente del comité de licitación.

Reg. 6992 - M. 756110 - Valor C\$ 95.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE PANTASMA
DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**

ANUNCIO DE LICITACION

Publicación No 03 - 05 - 2011

Fuente de Financiamiento: AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AECID

La Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma Departamento de Jinotega con fondos procedentes la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID a través del Proyecto Mejora de ejercicios de los derechos sexuales y reproductivos en Jinotega y la RAAN financiara la Construcción de una CASA MATERNA.

PROYECTO	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR DEL PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
CONSTRUCCION DE UNA CASA MATERNA	SANTA MARIA DE PANTASMA	MANTENIMIENTO DE OFERTA	C\$ 800.00	LICITACION POR REGISTRO

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos a partir del 11 - 04 - 2011 y 12 - 04 - 2011 y deberán ser retirados por el oferente que los adquirió o mediante un representante al momento de la compra.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma a más tardar el día martes 26 de abril del 2011 a las 10: am. No serán permitidas las ofertas electrónicas, las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma.

Información o consultas: Oficinas, Alcaldía Municipal o al Tele Fax 2782 - 9017 o al correo electrónico adquisicionesampan@yahoo.es

Sr. Salvador Blandón Meza, ALCALDE MUNICIPAL SANTA MARIA DE PANTASMA.

Reg. 7017 - M. 756027 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de San Nicolás

II CONVOCATORIA A LICITACION: COMPRA POR COTIZACION

"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PUENTE VEHICULAR QUEBRADA GRANDE"

1. La Alcaldía Municipal de San Nicolás a través de la Dirección de Adquisiciones, Entidad a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Compra por Cotización, invita por segunda ocasión a todas las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país para ejercer los Servicios de Consultoría e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas, para la realización de los servicios de consultoría para la realización de los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PUENTE VEHICULAR QUEBRADA GRANDE"**

2. Los Estudios y Diseños serán financiados con fondos provenientes de la embajada Real de DINAMARCA, a través del PAST-DANIDA FASE II.

3. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en un plazo de 45 días calendario contados a partir de la orden de inicio de los trabajos.

4. Los licitantes que estén interesados podrán comprar el documento a partir del 11 al 12 de Abril del año 2011 en la Oficina de Caja de la Alcaldía Municipal de San Nicolás, los Pliegos de Bases y Condiciones (TDR) serán entregados en la Dirección de Proyectos de la Alcaldía de San Nicolás, previa presentación del Recibo de Compra del documento el cual tendrá un costo de 500 Córdobas no reembolsable los días 11 y 12 de Abril del 2011 en horario de oficina.

5. Las ofertas deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas sin incluir impuestos del 1% municipal y del 15% IVA en la dirección indicada abajo, a más tardar a las 10:00 AM. del día 21 de Abril del 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas del Área De Proyecto de la Alcaldía Municipal de San Nicolás; además junto a su oferta deberán de adjuntar obligatoriamente su Certificado de Proveedor Municipal o Certificado Central de Proveedores del Estado debidamente actualizado. Las ofertas que se reciban fuera de la hora y fecha indicada serán rechazadas.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y Términos de Referencia de esta Licitación se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y disposiciones del donante.

7. Se realizará una visita al sitio del proyecto de carácter obligatorio el día 15 de Abril del 2011; el punto de reunión será en la oficina del Área de Proyectos de la Alcaldía Municipal de San Nicolás, a las 10:00 a.m., Los gastos para la presentación de ofertas y visita de sitio corren por cuenta del oferente.

8. El precio de referencia para la realización de los servicios de consultoría para los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE VEHICULAR QUEBRADA GRANDE" es de C\$ 200,000.00 (Doscientos mil córdobas netos).

9. Cualquier consulta o aclaración a los Términos de Referencia se podrá realizar vía correo electrónico, fax o carta, dirigida a la oficina de proyectos con el Ing. Yubrank Raudez Reyes entre el 14 y 15 de marzo del 2011. (correo electrónico kezs1966@hotmail.com Tel. 27142895)

Nombre de la Oficina contratante: Alcaldía Municipal de San Nicolás.
Dirección: De la iglesia católica 1 cuadra al sur. Teléfono: 27142895;
Telefax: 27142895.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde Municipal de San Nicolás . **Isaac Dávila Luna**, Resp. Adquisiciones de San Nicolás.

2-1

Reg. 5402 - M. 294612 - Valor C\$ 290.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ORIENTE

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
			CS 6,230,221.00	
1	Consiste en la construcción de una caja puente, con el fin de disminuir la pendiente existente en este sector para brindar una mejor accesibilidad a los habitantes de esta zona productiva.	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/03/2011
2	Como una más de las demandas del Poder Ciudadano de nuestro municipio, se le da continuidad al adquirente del Castillo no. 2 en la que se adquirirá aproximadamente dos y media cuadas con el fin de beneficiar a las 120 familias de este sector.	Licitación por Registro	Fondos Propios	02/06/2011
3	En continuidad con la primera etapa de este proyecto, se continúan las obras verticales, como son los doguets, sanitarios, vestidores y otras obras menores.	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/08/2011
1	Dentro de los sectores semi urbanizados en nuestro municipio, se localiza el Corozo, sector habitacional en el cual conviven unas 20 familias.	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/07/2011
2	Ampliación de Trocha en el Espinque N-2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/04/2011
BIENES				
			CS 732,026.00	
1	papel de uso en oficina, folder, sobres manila, ect.	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2011
2	papel de uso en oficina, folder, sobres manila, ect.	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2011
3	Accesorios de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
4	Compra de Diesel, Gasolina y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
5	Compra de Diesel, Gasolina y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
6	Compra de Diesel, Gasolina y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
7	Compra de Diesel, Gasolina y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/12/2011
8	Compra de Herramientas de jardinería y de uso en ornato del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2011
9	Compra de Herramientas de jardinería y de uso en ornato del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2011
10	suministros de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2011
11	suministros de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2011
12	suministros de limpieza de oficinas y salones de conferencia	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
13	suministros de limpieza de oficinas y salones de conferencia	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2011
14	suministros de limpieza de oficinas y salones de conferencia	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/11/2011
15	Fortalecimientos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
16	Productos Básicos del Hogar	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/12/2011
17	Elaboración de formularios IBI	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
3	Avastamiento de suministros Informáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/04/2011
18	Compra de seguros vehicular	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
CONSULTORIAS				
			CS 0.00	
SERVICIOS GENERALES				
			CS 1,552,647.00	
4	Consiste en el acondicionamiento de los diferentes caminos rurales del Municipio en contrapartida con el FOMAV con un monto de CS325,000.00 y fondos propios con un monto de CS 175,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/08/2011
5	Es una nueva modalidad incluida en el PIA 2011 con el fin de mejorar las infraestructuras de las diferentes escuelas del municipio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2011
19	Mantenimientos de vehículos de motor	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
20	Mantenimientos de vehículos de motor	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
21	Mantenimientos de vehículos de motor	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2011
22	Mantenimiento General de oficinas, suministros y accesorios varios.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
23	Mantenimiento General de oficinas, suministros y accesorios varios.	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/05/2011
24	Mantenimiento General de oficinas, suministros y accesorios varios.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2011
25	Mantenimiento de software de equipos informáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2011
26	Elaboración de formatos con el logotipo municipal entre otros.	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/05/2011
27	Elaboración de formatos con el logotipo municipal entre otros.	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/11/2011
28	Publicidad en radio, periódicos y perifoneos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2011
29	Publicidad en radio, periódicos y perifoneos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
30	Publicidad en radio, periódicos y perifoneos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2011
31	Publicidad en radio, periódicos y perifoneos	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/11/2011
32	Consiste en la compra de camisetas y serigrafada al personal de ornato y limpieza y jefes de áreas administrativas	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2011

Elaborado Por: Ignacio Lopez, Responsable UA San Juan de Oriente.
Autorizado Por: Miguel Angel Calero, Alcalde Municipal San Juan de Oriente.

UNIVERSIDADES

Reg. 16181 – M. 31462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 115 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ciencias Ejecutivas de Dirección**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ARELIS NOMALINA MOLINA PÉREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas de Dirección**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 15255 – M. 0136874 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3628 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Joliet Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1337 – M. 4910689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 075, Partida N°. 1549, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

LUISA AMANDA ULLOA ZÚNIGA, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre de dos mil diez. (f). Directora.

Reg. 1338 – M. 5043782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 112, Partida N° 1162, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JUAN JOSÉ MONTOYA PÉREZ, el Título de **Master en Desarrollo Local y Descentralización**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra

Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve días del mes de octubre del dos mil diez. Directora.

Reg. 1339 – M. 4841284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 111, Partida N° 1161, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JULIO CÉSAR RUÍZ ALVAREZ, el Título de **Master en Economía con mención en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve días del mes de octubre del dos mil diez. Directora.

Reg. 1340 – M. 4782131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 111, Partida N° 1160, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

FERNANDA DIEGO SÁNCHEZ SOLÓRZANO, el Título de **Master en Economía con mención en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve días del mes de octubre del dos mil diez. Directora.

Reg. 1341 – M. 1327656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0794, Partida N°. 12628, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CONSUELO DEL ROSARIO CENTENO GONZÁLEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1342 – M. 4916578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0794, Partida N°. 12627, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KEYLLA JUANITA BALLESTEROS CARRILLO, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1343 – M. 5126752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0789, Partida N°. 12617, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATHIA MARIA VARGAS GÓMEZ, Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1344 – M. 5126768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0788, Partida N°. 12616, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATIA PATRICIA ÑURINDA TÓRREZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del dos mil diez. Director (a).

Reg. 1345 – M. 22670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0788, Partida N°. 12615, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARINA BEATRIZ PILARTE DÍAZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1346– M. 4922784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0787, Partida N°. 12614, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANIA CAROLINA TIJERINO GONZÁLEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del dos mil diez. Director (a).

Reg. 1347 – M. 1316826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0787, Partida N°. 12613, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIJAIL MARTÍNEZ OBREGÓN, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días octubre días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del dos mil diez. Director (a).

Reg. 1348 – M. 5126908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0786, Partida N°. 12612, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MELISSA CAROLINA VARGAS LÓPEZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1350 – M. 0203640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0785, Partida N°. 12610, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA IVETTE VELÁSQUEZ VALLE, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve octubre del dos mil diez. Director (a).

Reg. 1351 – M. 5126849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0785, Partida N°. 12609, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JACQUELINE ANTONIA OSORIO MEDAL, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1352 – M. 5195998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 870, Partida N°. 3792, Tomo N°. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LEYLA EMILCE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, Xabier Gorostiaga Achalandabaso, s.j. El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah. El Decano de la Facultad, Ligia María Arana García

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de octubre del año mil novecientos noventa y siete.

Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1353 – M. 4922699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 222, Partida N°. 24142, Tomo N°. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANGELA RODRÍGUEZ ZAPATA, Natural de Managua, Departamento de

Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad, Xabier Gorostiaga Achalandabaso, s.j. El Secretario, General Antonio Ocaña, s.j. El Decano de la Facultad, Ramiro Bermúdez Mallol.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de julio del año mil novecientos noventa y cinco.

Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1354 – M. 5105917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0870, Partida N°. 5789, Tomo N°. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BLANCA ALICIA OCAMPO ARCIA, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, s.j. El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz. El Decano de la Facultad, Carlos José Arguello Gómez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil.

Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1355 – M. 4636468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0705, Partida N°. 10158, Tomo N°. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HEYLYNG MARÍA ESPINOZA CALERO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Soza González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre del año dos mil siete.

Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez del mes de noviembre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1356 – M. 5123833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0385, Partida N°. 6817, Tomo N°. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARYORIT DE FÁTIMA GUEVARA GUTIÉRREZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil uno. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría s.j. El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, s.j. El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de noviembre del año dos mil uno.

Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1357 – M. 4583763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0789, Partida N°. 12618, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GEMA AUXILIADORA CAMPOS AYALA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1358 – M. 5049894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0790, Partida N°. 12620, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OMAR ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1359 – M. 4922733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0790, Partida N°. 12619, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUISA AMANDA ULLOA ZÚNIGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1360 – M. 5142300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0792, Partida N°. 12623, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ADRIANA DE SOCORRO MORENO LIRA, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1361 – M. 5105942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio

Nº. 0792, Partida Nº. 12624, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HÉCTOR JOAQUÍN LIZÁRRAGA MIRANDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1362 – M. 5105988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0793, Partida Nº. 12625, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SUNI FRANCISCA PASTRÁN MENDOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1363 – M. 5112898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0793, Partida Nº. 12626, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARTURO JOSÉ ARIAS SANABRIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 1374 – M. 0493011 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3635 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NOAN ISAÍAS ALEMÁN MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1375 – M. 0318943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 289, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALEXANDER ANTONIO MURILLO RUIZ, natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 1376 – M. 0318969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No.2491 Tomo No. 4del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO SANDINO DELGADO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1377 – M. 0318974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 041-042 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DEYVI GENARO ZAMBRANA ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de mayo de 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 1378 – M. 0318949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 105, Asiento N° 218, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

DAYSI CATALINA RIZO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 1379 – M. 0318936 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 284, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIEN SESAI SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2009. Director.

Reg. 1380 – M. 5276280/0493013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 52, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MERCEDES DEL CARMEN MENDOZA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 1381 – M. 0318942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 467, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANDRES ANTONIO BRENES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 1382 – M. 0318976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 39, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILBER ELIEZER ZAMBRANA ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman Pasos. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 13 de diciembre del 2004. Directora.

Reg. 1383 – M. 0318998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 31, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YECIS DEL CARMEN MARTINEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. Directora.

Reg. 1384 – M. 1347423 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 72, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDDY JAVIER BALTODANO PUERTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 27 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 1385 – M. 1347422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 196, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YASMINA DE LOS ANGELES COLLADO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 1386 – M. 0318956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1678, Folio 461, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MICHAEL ANTONIO FLETES CASTRO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes

de octubre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecinueve de octubre del 2010. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1387 – M. 0318951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1667, Folio 457, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JEANETT DEL SOCORRO JARQUÍN DEL CARMEN, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de octubre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecinueve de octubre del 2010. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1388 – M. 0318960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1668, Folio 457, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS VINDEL CRUZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de octubre del 2010. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecinueve de octubre del 2010. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1389 – M. 0318958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1677, Folio 460, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

LEYLA MARÍA JIMÉNEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de octubre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecinueve de octubre del 2010. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1390 – M. 0318954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2138, Página 290 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILFREDO JAVIER GARCÍA SERRANO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis días del mes de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1391 – M. 0318929 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2629, Página 126 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIREYA ANTONIA ACUÑA QUINTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, doce de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1392 – M. 0318947 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 948, Página 75 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GEYZELL QUANT OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1393 – M. 0318967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 771 Página 386 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ZOILA ROSA PORRAS SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de IFacultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández

Es conforme, Managua, dieciséis días del mes de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1394 – M. 0318946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2598, Página 111, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VICTOR SANTIAGO GARCIA CABEZAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, doce de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 1395 – M. 0318987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2454, Página 087 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RIGOBERTO ESPINOZA CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1396 – M. 0318983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 376, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HELEN MARÍA SOLÍS ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1397 – M. 0318982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 375, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILDRED SOFÍA REAL SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1398 – M. 0493002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 482, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILLIAM EMILIO ORDÓÑEZ CHÉVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1339 – M. 0318993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 203, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN GABRIEL RUIZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1400 – M. 0318995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 311, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR MARVIN ANTONIO GONZÁLEZ QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Maestría en Ciencias en Salud Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 29 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 6996 - M. 756067 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva, se convoca a los socios accionistas de "Comercial Agropecuaria, Sociedad Anónima" (AGROMERSA), para sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Reparto Los robles, Segunda Etapa, casa número ciento veinte, en esta ciudad, el día treinta de Abril del dos mil once, a las dos de la tarde. La agenda será:

- 1.- Aumento de capital.
 - 2.- Reformas al pacto social.
- Managua, veintinueve de Marzo del dos mil once.

Kenneth Marcos Urbina Romero, Secretario de la Junta Directiva.

Reg. 7009 - M. 682526 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva se convoca a los Accionistas de Almacenadora de Exportaciones, S.A. (ALMEXSA) a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad el próximo 15 de Abril del corriente, a las 4:30 p.m., en el cuarto piso del Centro Corporativo Banpro, ubicado de la Rotonda Güegüense una cuadra al este.

La celebración de la Junta se desarrollará exclusivamente conforme los siguientes puntos de agenda:

- I. Lectura del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas del 23 de Abril de 2010.
- II. Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre las operaciones de la Almacenadora al 31 de Diciembre del 2010.
- III. Presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2010.
- IV. Informe del Vigilante sobre las operaciones de la Almacenadora al 31 de Diciembre de 2010.
- V. Informe al 31 de Diciembre de 2010 del cumplimiento del Programa de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
- VI. Proposición de la aplicación de Utilidades conforme propuesta de la Junta Directiva y/o aumento de capital en su caso.
- VII. Propuesta de modificación del plazo de duración del período de los miembros de la Junta Directiva.

Managua 28 de Marzo de 2011. **Reynaldo Hernández Rueda**, Secretario. Almacenadora de Exportaciones, S.A.

Reg. 7010 - M. 682525 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva se convoca a los Accionistas del Banco de la Producción, S.A. (BANPRO) a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad el próximo 15 de Abril del corriente, a las 5:30 p.m., en el cuarto piso del Centro Corporativo Banpro, ubicado de la Rotonda Güegüense una cuadra al este.

La celebración de la Junta se desarrollará exclusivamente conforme los

siguientes puntos de agenda:

- I. Lectura del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas del 23 de Abril de 2010.
- II. Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre las operaciones del Banco al 31 de Diciembre de 2010.
- III. Presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2010.
- IV. Informe del Vigilante sobre las operaciones del banco al 31 de Diciembre de 2010.
- V. Informe al 31 de Diciembre de 2010 del cumplimiento del Programa de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
- VI. Informe al 31 de Diciembre de 2010 de Implementación y Ejecución del proceso de Administración Integral de Riesgos.
- VII. Proposición de la aplicación de Utilidades conforme propuesta de la Junta Directiva y/o aumento de capital en su caso.
- VIII. Propuesta de modificación del plazo de duración del período de los miembros de la Junta Directiva.

Managua, 28 de Marzo de 2011. **Juan Álvaro Munguía Álvarez**, Secretario. Banco de la Producción, S.A.

Reg. 7011 - M. 682524 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva se convoca a los Accionistas de Provalores, S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad el próximo 15 de Abril del corriente, a las 5:00 p.m., en el cuarto piso del Centro Corporativo Banpro, ubicado de la Rotonda Güegüense una cuadra al este.

La celebración de la Junta se desarrollará exclusivamente conforme los siguientes puntos de agenda:

- I. Lectura del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas del 23 de Abril de 2010.
- II. Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre las operaciones del Puesto de Bolsa al 31 de Diciembre de 2010.
- III. Presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2010.
- IV. Informe del Vigilante sobre las operaciones del Puesto de Bolsa al 31 de Diciembre de 2010.
- V. Informe al 31 de Diciembre de 2010 del cumplimiento del Programa de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
- VI. Proposición de aplicación de Utilidades conforme propuesta de la Junta Directiva y/o aumento de capital en su caso.
- VII. Elección de Junta Directiva
- VIII. Propuesta de modificación del plazo de duración del período de los miembros de la Junta Directiva.

Managua, 28 de Marzo de 2011. **Juan Alvaro Munguía**, Secretario. Provalores, S.A.

Reg. 7012 - M. 682527 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva se convoca a los Accionistas de Tenedora Banpro, S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad el próximo 15 de Abril del corriente, a las 6:00 p.m., en el cuarto piso del Centro Corporativo Banpro, ubicado de la Rotonda Güegüense una cuadra al este.

La celebración de la Junta se desarrollará exclusivamente conforme los siguientes puntos de agenda:

I. Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre las operaciones de la Sociedad al 31 de Diciembre del 2010.

II. Presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2010.

III. Proposición de la aplicación de Utilidades conforme propuesta de la Junta Directiva y/o aumento de capital en su caso.

Managua, 28 de Marzo de 2011. **Juan Álvaro Munguía Álvarez**. Secretario. Tenedora Banpro, S.A.

Reg. 7016 - M. 682985 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la CENTRAL NICARAGUENSE DE VALORES S.A., por este medio cita a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General de Accionistas Ordinaria, que tendrá lugar a las 5:00 P.M del martes veintiséis de abril del dos mil once en las oficinas de la misma, localizadas en el segundo piso del Centro Financiero Lafise.

Los puntos de agenda son los siguientes:

1) Informe del Presidente de la Junta Directiva

2) Informe de la Gerencia General

3) Informe del Vigilante

5) Informe de Director de SIPAR LD/FT

6) Aprobación de los Estados Financieros Auditados al 31 de Diciembre del 2010 .

7) Asuntos Varios.

(f) **Leonel Argüello Ramírez**, Secretario.

Reg. 7015 - M. 682984 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A., por este medio cita a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General de Accionistas Ordinaria, que tendrá lugar a las 4:00 P.M del martes veintiséis de abril del dos mil once en las oficinas de la misma, localizadas en el segundo piso del Centro Financiero Lafise.

Los puntos de agenda son los siguientes:

1) Informe del Presidente de la Junta Directiva

2) Informe de la Gerencia General

3) Informe del Vigilante

4) Informe de Director de SIPAR LD/FT

5) Aprobación de los Estados Financieros Auditados al 31 de Diciembre del 2010 y aplicación de las utilidades del Ejercicio Social correspondiente.

6) Aumento de Capital Social

7) Asuntos Varios.

(f) **Leonel Argüello Ramírez**, Secretario.

Reg. 7002 - M. 756127 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con expresas instrucciones de la Presidenta de la Junta Directiva y la Sociedad y de acuerdo con lo establecido en el Pacto Social y los Estatutos Oficiales de **PLASTICOS MODERNOS, S.A.**, convoco a los socios de Plásticos Modernos S.A. a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse en el local de la empresa, ubicados en kilómetros 3.5 Carretera Norte de esta Ciudad, a las 11 am de la mañana del día martes 10 de Mayo del año 2011.

La celebración de la junta se celebrara conforme al siguiente punto de agenda:

1. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros del 31 de Diciembre del 2010.

Managua, 05 de Abril del 2011. **Emilio Daboub Sánchez**. Secretario. Plásticos Modernos, S.A.

Reg. 6721 - M 682189 - Valor C\$ 435.00

ANGELA ROSA ROCHA ORTIZ, mayor de edad, soltera, ama de casa, y del domicilio de Diriamba, identificada con cédula número 042-020757-0000V, quien actúa en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a sus hermanos: José Leonardo, Edmundo José, Salvadora, y Cándida Rosa. Todos apellidos Rocha Ortiz, solicita se le declare Heredera Única y Universal de todos los bienes, derechos y acciones que en vida le pertenecieron a su señora madre EMELINA ORTIZ PARRALES (q.e.p.d) en especial de un bien inmueble urbano con terreno y casa, en el reparto Juan José Hernández, conocido más como Reparto Cepad, identificado como lote número nueve (9) y mide: nueve metros y veinticinco centímetros de frente, por dieciocho metros y ochenta centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de por medio, Vilma Cruz y Luis Bustos; Sur: Calle Pino, Este: Lote Número Ocho, de Marlon Martínez, y Oeste: Lote número diez de Marcial Aragón, inscrita en asiento I, Tomo 400, Folio 221 y 222, finca número 30,629 Sección de Derechos Reales. Del Registro de la propiedad Inmueble del Departamento de Carazo. Interesados oponerse en el término de ley correspondiente.

Diriamba, nueve de marzo del año dos mil diez.- (f) Dra. Teresa de Jesús Loaisiga Bustamante, Juez de Distrito Civil de la Ciudad de Diriamba. (f) Karlethy Calero Canda, Secretaria de Actuaciones.